



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-10-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:6 (29-09-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

POSTIGO RODRIGUEZ, ENRIQUE (San Felix C.D.)
Figuroa Rodriguez, Ruben "FIGUEROA" (La Cañada U.C.D. Atlético)
DA COSTA MENDES, DANIEL (La Cañada U.C.D. Atlético)
Mimon Berrabah, Navil "MIMON" (Rusadir C.F.)
Gimenez Miralles, Paulo (Rusadir C.F.)
Castro Caceres, Marc "CASTRO" (Calavera C.F.)
Santos Saenz, Antonio "SANTOS" (R.C. Recreativo de Huelva SAD)
Ortiz Rodriguez, Hugo "ORTIZ" (Sevilla F.C. SAD)
Jairo Piñero Muñoz "PIÑERO" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Nuñez Melero, Manuel "NUÑEZ" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Sanchez Oreja, Alvaro "SANCHEZ" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Madueño Amparo, Gonzalo "MADUEÑO" (Marbella F.C.)
Jimenez Artacho, Mario "JIMENEZ" (Marbella F.C.)
Lopez Jimenez, Miguel "LOPEZ" (U.D. Maracena)
Martin Perez, Pablo "MARTIN" (U.D. Maracena)
Barrientos Romero, Hugo "BARRIENTOS" (Cádiz C.F. SAD)
Soldan Pancho, Ivan "SOLDAN" (Cádiz C.F. SAD)
Rodriguez Navarro, Alfonso "RODRIGUEZ" (Málaga C.F. SAD)
Cristian Sarria Guillen "SARRIA" (Málaga C.F. SAD)
SEIDU, ABUBAKAR (Málaga C.F. SAD)
Magaña Rubia, Jose "MAGAÑA" (U.D. Almería SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Daniel Gonzalez Fernandez "GONZALEZ" (San Felix C.D.)
Nuñez Rodriguez, Hugo "NUÑEZ" (R.C. Recreativo de Huelva SAD)
Sanchez Marin, Jose "SANCHEZ" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Jose Garcia Muñoz "GARCIA" (Granada C.F. SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Gonzalez Salvador, Israel "GONZALEZ" (Granada C.F. SAD)
Romero Gonzalez, Adrian "ROMERO" (Sporting Atlético)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Pedraza Peña, Jose "PEDRAZA" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Rafael Hidalgo Moron "HIDALGO" (Marbella F.C.)
Corpas Ortega, Hugo "CORPAS" (U.D. Maracena)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Gonzalez Gallardo, Dylan "GONZALEZ" (Córdoba C.F.)
Romero Bernal, Miguel Angel "ROMERO" (Real Betis Balompié SAD)
Arenas Rosa, Manuel (Real Betis Balompié SAD)
Rodriguez Corzo, Samuel "RODRIGUEZ" (Calavera C.F.)
Vazquez Molina, Alvaro "VAZQUEZ" (R.C. Recreativo de Huelva SAD)
Antonio Lopez Gonzalez "LOPEZ" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-10-2024

Lozano Perez, Hugo Adrian "LOZANO" (Granada C.F. SAD)
El Yahimdi El Morabit, Ismael "EL YAHIMIDI" (Sporting Atlético)
Pedro Fidel Cedillo Segura "CEDILLO" (U.D. Almería SAD)

2.- SUSPENSIÓN

Sergio Portero Morales "PORTERO" (La Cañada U.C.D. Atlético)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)
Gil Garcia, Daniel "GIL" (Sevilla F.C. SAD)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Martin Calderon, Federico "MARTIN" (San Felix C.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Pacheco, Gabriel "GABRI FERNANDEZ" (La Cañada U.C.D. Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Canabarro Reyes, Daniel Andres (La Cañada U.C.D. Atlético)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Perez Deusto, Miguel "PEREZ" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido. (Artículo: 121.1)
Mohamed Mohamed, Yassin "YASIN" (Sporting Atlético)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Córdoba C.F.

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose al Córdoba CF que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que dispute.

Real Betis Balompié SAD

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose al Real Betis Balompié que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que dispute.

C.D. San Fernando Isleño S.A.D.

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el SAN FERNANDO CD ISLEÑO, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral: "C.D. San Fernando Isleño S.A.D. : En el minuto 74 el técnico Perez Deusto, Miguel fue expulsado por el siguiente motivo: entrar en el terreno de juego sin mi autorización, mientras el balón estaba en juego, no llegando a interferir en el juego".

SEGUNDO.- Por el San Fernando CD Isleño se formula escrito de alegaciones en relación con el acta del partido, aportando prueba videográfica y manifestando que:

"... En el minuto 74, el árbitro pita y señala hacia la zona de banquillos como se ve en el vídeo adjunto, algo que nuestro entrenador interpreta de forma errónea como que ha señalado la pausa de hidratación (en el primer tiempo la señala justo en el mismo minuto). Por ello entra 1-2 metros en el campo para hablar con uno de nuestros futbolistas (como se aprecia en el vídeo). También se ve a nuestro encargado de material abriendo la nevera para dicha pausa de hidratación, y a uno de nuestros suplentes acercándose a la zona donde se sitúa nuestro entrenador.

A los pocos segundos, al darse cuenta nuestro entrenador de que aún no había señalado dicha pausa, se sale del terreno de juego sin estar



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-10-2024

aún el balón en movimiento y sin interferir en ningún momento en nada relativo al juego, como así se refleja en la redacción del acta. Rogamos atiendan y analicen nuestra alegación, y tomen como un malentendido leve sin ninguna mala intención la acción que desencadena la expulsión de nuestro entrenador.

En base a lo anterior, no debería ser sancionada dicha acción con tarjeta roja, debiendo revocarse la misma y retirándose así dicha tarjeta ...”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”. Asimismo, y en punto a las facultades de este órgano disciplinario, el apartado 3 del citado artículo 118 señala que “La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Explicitado lo anterior, y sin perjuicio de que la prueba videográfica aporta imágenes ciertamente lejanas de los hechos a que se refiere el alegante, es lo cierto que este no contradice lo descrito en el acta, si no que se limita a justificar que el Sr. Pérez Deusto actuando de buena fe, confundió los gestos del árbitro y por eso accedió al terreno de juego.

Ni el relato de las alegaciones ni la prueba videográfica desmienten que, en efecto, el entrenador accedió al terreno de juego sin autorización del árbitro sin estar el juego detenido. Ello, de acuerdo con las Reglas del Juego (Regla 3, apartado 7) y sin entrar en el propósito, intencionalidad o motivo de tal acceso, obliga al árbitro a adoptar decisiones disciplinarias, tal y como sucedió.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del San Fernando CD Isleño y en consecuencia, se acuerda el mantenimiento de las consecuencias disciplinarias derivadas de la expulsión del entrenador D. Miguel Pérez Deusto, procediendo la sanción de 1 encuentro de suspensión por expulsión directa del terreno de juego con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.